

ACUERDO MINISTERIAL No. 2019 009

Ing. Luis Xavier Falconí Tello
MINISTRO DE TURISMO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*";
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*";
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*";
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, "(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente*";
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, instituye: "*(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos (...)*";
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: "*(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó(...)*";
- Que,** el artículo 230 de la Ley de Compañías, en referencia a las Compañías Anónimas, establece: "*La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía*";



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0001 de fecha 02 enero de 2019, la Ministra de Turismo, resolvió: otorgar nombramiento de libre remoción al ingeniero Luis Xavier Falconí Tello, en el cargo de Viceministro de Turismo;
- Que,** de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017 044, de 28 de diciembre de 2017, el Ministro/a de Turismo tiene la responsabilidad de "(...) e) Expedir, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia en materia turística y administrativa (...);
- Que,** la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, el primero de julio de 1994, ante el Doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, aprobada por el señor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito; mediante Resolución No. 94.1.1.1 1626 de 18 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de Julio de 1994;
- Que,** el artículo octavo de la citada Escritura Pública señala: "Administración: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un presidente, un directorio y un Gerente General";
- Que,** mediante Oficio Nro. BCE-DPBCG-2015-0496-OF de 18 de agosto de 2015, la Dra. Jenny Marina Cepeda Saavedra, Directora General Proyecto Banca Cerrada, a la fecha; comunicó a la Sra. Sandra Naranjo Bautista, Ministra de Turismo, a la fecha; que "(...) mediante Resolución Administrativa No. BCE-0026-2014 de 3 de junio de 2014, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, resolvió ceder y transferir 53 acciones de la Sociedad Club de la Unión S.A. UNICLUB, traspasadas al Banco Central del Ecuador por las instituciones financieras extintas, a favor del Ministerio de turismo por el valor de USD \$100.267,52 correspondiente al valor registrado en libros contables de las instituciones financieras extintas y que se encuentran registradas en el libro de acciones y accionistas de la referida compañía (...);
- Que,** mediante memorando Nro. MT-MT-2019-0003, de 09 de enero de 2019, la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo, solicitó al Abg. Daniel Arboleda Villacreses, Director de Asesoría Jurídica el respectivo Acuerdo de Delegación para asistir ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019 008, de 17 de enero de 2019 la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo autorizó la Subrogación del ingeniero Luis Xavier Falconí Tello, Viceministro de Turismo, en el cargo de Ministro de Turismo, Subrogante, del 20 al 25 de enero de 2019 en virtud de la comisión de servicios al exterior, de la máxima autoridad titular de esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, el infrascrito Ministro de Turismo;

Acuerda:

- Artículo 1.-** Designar al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y al Subsecretario/a de Mercados, Inversiones y Relaciones Internacionales; o quienes hagan sus veces como Delegados/as

permanentes del Ministro de Turismo ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB.

- Artículo 2.-** La presente delegación les permitirá actuar individualmente o en forma conjunta con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministro de Turismo, con el objeto de alcanzar las metas establecidas por esta Cartera de Estado.
- Artículo 3.-** El Ministro de Turismo delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB, señalada en este Acuerdo, sobre la base de la normativa legal vigente.
- Artículo 5.-** En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo los delegados se obligan a presentar el Acta de la Junta General de Accionistas de cada sesión a la que hubieren asistido; así como, un informe trimestral sobre la gestión realizada ante la Junta General de Accionistas de la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB en la que participan, enumerando las sesiones en las que participaron, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión correspondiente.
- Artículo 6.-** Los delegados responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Disposición General

Única: Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la compañía Club de la Unión S.A. UNICLUB.

Disposición Derogatoria

Única: Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2018 035 de fecha 31 de mayo de 2018, al igual que todas las disposiciones generales o especiales que se contrapongan al presente Acuerdo Ministerial.



Disposición Final

Única: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., **21 ENE 2019**

Comuníquese y publíquese.

ad. 
Ing. Luis Xavier Falconí Tello
MINISTRO DE TURISMO (S)

Elaborado por:	Pamela Beltrán 
Revisado por:	Abg. Daniel Arboleda 
Aprobado por:	Mgs. Patricio Cargua 